

Oficializan por decreto la extensión de la cuarentena y del distanciamiento social hasta el 20 de septiembre

31/08/2020

Con especificidades correspondientes a las provincias y ciudades que se encuentran bajo medidas de aislamiento y distanciamiento social obligatorio, el Gobierno oficializó el decreto 714/2020 que extiende la cuarentena por coronavirus.

El Gobierno nacional publicó en el Boletín Oficial el decreto 714/2020 que establece un nuevo período de distanciamiento y aislamiento social hasta el próximo 20 de septiembre con motivo de la pandemia por coronavirus.

Con 164 días de cuarentena en el país, el decreto especifica cuáles son las ciudades y provincias que se encuentran comprendidas en ASPO (aislamiento) y cuáles en DISPO (distanciamiento), correspondiendo las mismas al porcentaje de duplicación del número de contagios.

Si bien se mantienen las medidas para evitar el contagio, atendiendo a los reclamos de numerosos pacientes y familiares y teniendo en cuenta las situaciones que se hicieron conocidas en la última semana, donde distintos ciudadanos no pudieron estar en los últimos minutos de vida de sus familiares, el nuevo decreto habilita "el acompañamiento durante la internación y en los últimos días de vida, de los y las

pacientes con diagnóstico confirmado de COVID-19 o de cualquier otra enfermedad o padecimiento”.

El artículo 27 del decreto es el que habla al respecto, indicando que “en tales casos las normas provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán prever la aplicación de un estricto protocolo de acompañamiento de pacientes que resguarde la salud del o de la acompañante, que cumpla con las recomendaciones e instrucciones del MINISTERIO DE SALUD de la Nación y de la autoridad sanitaria provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En todos los casos deberá requerirse el consentimiento previo, libre e informado por parte del o de la acompañante”.

El decreto también estipula que los gobernadores, las gobernadoras de provincia y el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán dictar las correspondientes reglamentaciones para permitir dicho acompañamiento.

Por otra parte, las localidades que se mantienen en ASP0 y en DISPO tendrán autorizadas las reuniones sociales “de hasta de DIEZ (10) personas en espacios públicos o de acceso público al aire libre, siempre que se dé estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias provinciales, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y nacional y que no se utilice el servicio público de pasajeros de colectivos, trenes o subtes”.

Tal como sucede con todas las medidas habilitadas, el decreto indica que “las autoridades locales dictarán las

correspondientes normas reglamentarias y, en atención a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación de riesgo en los distintos Departamentos o Partidos de la jurisdicción a su cargo, podrán incluso determinar uno o algunos días para ejercer este derecho, limitar su duración, establecer los lugares habilitados para ello y, eventualmente, suspenderlo con el fin de proteger la salud pública”.

Un tercer punto relevante es el que habla sobre trabajos exceptuados, ya que se aclara que los mismos “Solo se autorizarán si el empleador o la empleadora garantiza el traslado de los trabajadores y de las trabajadoras sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros de colectivos, trenes y subtes. Para ello podrá contratar servicios de transporte automotor urbano y suburbano de oferta libre, vehículos habilitados para el servicio de taxi, remis o similar, siempre que estos últimos transporten en cada viaje UN (1) solo pasajero o UNA (1) sola pasajera”.

(Fuente: Radio Mitre)